

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 104/2007

de 28 septiembre de 2007

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 79/2007, de 6 de julio de 2007 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 394/2007 de la Comisión, de 12 de abril de 2007, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 54b [Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32007 R 0394**: Reglamento (CE) nº 394/2007 de la Comisión, de 12 de abril de 2007 (DO L 98 de 13.4.2007, p. 3).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 394/2007 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de septiembre de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 septiembre 2007.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Stefán Haukur JÓHANNESON

<sup>(1)</sup> DO L 328 de 13.12.2007, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 98 de 13.4.2007, p. 3.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.